
DECRETO 32/008
de 18.01.08

Publicado en el Diario Oficial N° 27.414 de 28.01.08

ARTICULO 1.- A los solos efectos de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 62° de la Ley 18.211 de 5 de diciembre de 2007, se consideran incorporados al Seguro Nacional de Salud a partir de la vigencia de la mencionada Ley los trabajadores del Poder Judicial y de los Entes de la Enseñanza sin perjuicio de la fecha efectiva de incorporación al Sistema de los colectivos a que pertenecen.

ARTICULO 2.- A partir de que se acojan al beneficio de la jubilación realizarán los aportes establecidos en los Artículos 61° y 66° de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, sobre el total de los haberes jubilatorios por los cuales se jubilan.
